



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

GST/IDP


**CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 101 DE 2017,  
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN METROPOLI-  
TANO.**

SANTIAGO, 28. SET 17 \* 011933

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que acepta la oferta y contrata la obra del "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 26 Agrupación N° 02", comuna de Maipú, pero cumple con hacer presente, que se deberá velar en la ejecución de la partida b.14) del itemizado de que se trata -Veredas HC e=0,10m (reforzadas)- en relación a lo indicado en el punto 1 de las "Especificaciones Técnicas Generales para obras de veredas y soleras", que se realice de la manera como se dispone en el artículo 113 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, aplicable en la especie.

Por su parte, en relación a lo señalado en el resuelvo N° 2 del instrumento en examen, el proyecto de la especie deberá cumplir con la norma NCh 170:2016, Hormigón - Requisitos generales, aprobada por decreto exento N° 79, de 2017, del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.

  
**CONTRALOR  
SUBROGANTE  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
PRESENTE**



REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

Subdirección de Pavimentación y Obras Viales  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN INT.: 263  
OFPA-8  
12 JUL 2017  
VISTOS:  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
12 JUL 2017

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO 000101 11.07.2017

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
-7 SEP 2017

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
651  
07 SEP 2017  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Licitación Pública N° 17-30459687-0-02, "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 26 Agrupación N°02", Comuna de Maipú, ID Mercado Público N°48-83-LR17;

La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;

c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 2420, de fecha 15/05/2017, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 13/06/2017, donde consta que se presentaron 11 Empresas al certamen;
- 3.- El Oficio Ord. N° 48, de fecha 19/06/2017, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**
- 4.- La Orden de Servicio N° 574, de fecha 03/05/2017, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas y la Orden de Servicio N°749, de fecha 02/06/2017, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N°1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señalada, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes";
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**;
- 6.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 69, autorizada el 27/06/2017

Dicto la siguiente:

011933

FORMA DE RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
28 SEP 2017  
CONTRALOR SUBROGANTE II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RESOLUCION :

ACÉPTASE la oferta y CONTRÁTESE con **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, la ejecución de las obras "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 26 Agrupación N°02", Comuna de Maipú, en la Suma Alzada de \$9.540.337.126 y que corresponde a las calles que a continuación se indican:

SUBDIRECCION R. M. FINANZAS  
02 OCT 2017  
SECCION PARTES Y ARCHIVO RECEPCION

RESTRADO  
FECHA: 27/07/2017  
N° 402 CON OFI 272

Nº	NOMBRE	TRAMO
1	RAYEN QUITRAL	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
2	SALVADOR DALI	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
3	REMBRANT	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
4	ACUARELA	REMBRANT - SANTA ELENA
5	LOS IMPRESIONISTAS	REMBRANT - SANTA ELENA
6	LOS CUBISTAS	REMBRANT - SANTA ELENA
7	LOS ANDES	SAN MARTIN - EVEREST
8	FUJIYAMA	ARGENTINA - LOS ANDES
9	STROMBOLI	HERNAN BRAVO CRUZ - LOS ANDES
10	STROMBOLI	LOS ANDES - LA MONTAÑA
11	LA MONTAÑA	FUJIYAMA - SAN MARTIN
12	STROMBOLI	LA MONTAÑA - ARGENTINA
13	IZALCO	LA MONTAÑA - ARGENTINA
14	LOS ANDES	CALLE LOS ANDES - FUJIYAMA
15	ALTIPLANO	DE LA VICTORIA - ETNA
16	HIMALAYAS	DE LA VICTORIA - ETNA
17	ETNA	HERNAN BRAVO CRUZ - CALLE LOS ANDES
18	ALTIPLANO	ETNA - EVEREST
19	KILIMANJARO	HERNAN BRAVO CRUZ - ALTIPLANO
20	TENERIFE	HIMALAYAS - LOS ANDES
21	EVEREST	HERNAN BRAVO CRUZ - LOS ANDES
22	FUJIYAMA	HERNAN BRAVO CRUZ - LOS ANDES
23	IZALCO	HERNAN BRAVO CRUZ - LOS ANDES
24	LAS MALVAS	SUR DE CHILE - MANZANAR
25	MANZANAR	LAS TORRES - LAS MURTAS 1
26	EL NARANJAL	LAS MALVAS - LAS FRESAS
27	LAS FRESAS	SUR DE CHILE - EL HUERTO
28	LAS MURTAS 1	EL HUERTO - EL NARANJAL
29	LAS MURTAS 2	LAS MURTAS 1 - EL NARANJAL
30	VERSALLES	EL DESCANSO - BUTACHAUQUES
31	CARLOS V	EL DESCANSO - BUTACHAUQUES
32	BARROS ARANA	EL DESCANSO - BUTACHAUQUES
33	ANTILOPE 1	SEGUNDA TRANSVERSAL - ANTILOPE 2
34	ANTILOPE 2	FIN DE PJE NORTE - FIN DE PJE SUR
35	TRES NORTE	SEGUNDA TRANSVERSAL - FIN DE PASAJE
36	SAMBAR	VENADO - TRES NORTE
37	SAMBAR	VENADO - ALCE
38	ALCE	SEGUNDA TRANSVERSAL - FIN DE PASAJE
39	SAMBAR	CIERVO - GACELA
40	GACELA	SEGUNDA TRANSVERSAL - FIN DE PASAJE
41	DELFO	FERROCARRIL - LUMEN
42	ARISTOTELES	JOSE MANUEL IRARRAZABAL - MARINA GRANDE (INDOSTAN)
43	INDOSTAN	POZO AL MONTE - ARISTOTELES
44	EPICURO	JOSE MANUEL IRARRAZABAL - INDOSTAN
45	INDOSTAN	POZO AL MONTE - EPICURO
46	VARSOVIA 3	VARSOVIA - FIN DE PASAJE
47	LA CORBETA	BUTACHAUQUES - MARTA OSSA RUIZ EX CALLEJÓN DE LOS PERROS
48	LA CORBETA	EL DESCANSO - BUTACHAUQUES

49	EL GALEON	BUTACHAUQUES - MARTA OSSA RUIZ EX CALLEJÓN DE LOS PERROS
50	EL GALEON	EL DESCANSO - BUTACHAUQUES
51	ALCIONE	LAS BRISAS - EL VIENTO
52	ACRUX	ISABEL RIQUELME - LAS BRISAS
53	SHERATAN	LAS BRISAS - EL VIENTO
54	SOLIMAN	ISRAEL - ARABIA
55	SOLIMAN	ARABIA - CONSTANTINOPLA
56	LA MEZQUITA	ISRAEL - ARABIA
57	LA MEZQUITA	ARABIA - CONSTANTINOPLA
58	TICIANO	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
59	TICIANO	GUSTAVO EIFFEL - FIN DE PASAJE
60	RAFAEL ZANZIO	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
61	RAFAEL ZANZIO	GUSTAVO EIFFEL - FIN DE PASAJE
62	MARIA LUISA BOMBAL	LONGITUDINAL - GUSTAVO EIFFEL
63	MARIA LUISA BOMBAL	GUSTAVO EIFFEL - FIN DE PASAJE
64	ERICK VAN DICK	GUSTAVO EIFFEL - FIN DE PASAJE
65	CHAULLIN	QUINCHAO - INGENIERO PEDRO GALLO
66	LEMUY	QUINCHAO - INGENIERO PEDRO GALLO
67	QUILAN	QUINCHAO - INGENIERO PEDRO GALLO
68	TICIANO	LEONARDO DA VINCI - FIN DE PASAJE
69	REMBRANT	LEONARDO DA VINCI - FIN DE PASAJE
70	PABLO PICASSO	LEONARDO DA VINCI - FIN DE PASAJE
71	TENIENTE SOFANOR PARRA	ANTOFAGASTA - LA GALAXIA
72	PARQUE MACUL	LONGITUDINAL - EL DESCANSO
73	PARQUE AGUSTINAS	LONGITUDINAL - EL DESCANSO
74	PARQUE ARAUCO	LONGITUDINAL - EL DESCANSO
75	QUILAPAYUN	GERMAN GARCES - IGNACIO GARCIA SILVA
76	EL CHARANGO	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
77	LA GUITARRA	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
78	LOS MAIPUCITOS	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
79	LA QUENA	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
80	CHACAREROS DE PAINE	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
81	KULTRUN	IGNACIO GARCIA SILVA - FIN DE PASAJE
82	LAS TRES MARÍAS	LAS BRISAS - EL VIENTO
83	ALCIONE	VENEZUELA - LAS TORRES
84	CENTAURUS	ISABEL RIQUELME - EL VIENTO
85	ACRUX	LAS BRISAS - EL VIENTO
86	SUPERNOVA	VENEZUELA - SIMON BOLIVAR
87	LAS TRES MARÍAS	VENEZUELA - SIMON BOLIVAR
88	SHERATAN	VENEZUELA - SIMON BOLIVAR
89	SCORPIO	LAS BRISAS - EL VIENTO
90	SUPERNOVA	LAS BRISAS - EL VIENTO
91	LOS MATRICEROS	SEGUNDA TRANSVERSAL - LOS SOLDADORES
92	LOS GRÁFICOS	SEGUNDA TRANSVERSAL - LOS SOLDADORES
93	LOS TORNEROS	SEGUNDA TRANSVERSAL - LOS SOLDADORES
94	LOS SOLDADORES	ALFONSO VIAL - PRIMERO DE MAYO
95	LOS SOLDADORES	PRIMERO DE MAYO - PRIMO DE RIVERA
96	JOSEFA VICUÑA	LUMEN - CANADA
97	GENERAL MARIANO OSORIO	LUMEN - CANADA
98	PATRICIO MEKIS	CANADA - FIN DE PASAJE
99	CORONEL FRANCISCO DE LA LASTRA	LUMEN - CANADA

- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 2420 de 15/05/2017; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta Nº 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación 17-30459687-0-02 (Pág. 1 a 13), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón de Abril 2017 (Pág. 1 a 14), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras de Abril 2017 (Pág. 1 a 6), Adición Nº 1 de 16/05/2017, Aclaración Nº1 de 06/06/2017, Planos (47) y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DÉJASE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra:
- **1 Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Ingeniero en Construcción, con 3 años de experiencia como Residente, Administrador de obras o Encargado de obras (desde fecha de titulación) en Obras de Pavimentación, o con 4 años de experiencia como Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.
  - **2 Profesionales de Control de Calidad:** 1 Ingeniero en Construcción, 1 Ingeniero Civil, con 2 años de experiencia como Residente, Administrador de obras, Encargado de obras o Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.
  - **1 Prevencionista de Riesgos:** 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), Jornada Completa.
  - **1 Profesional Área Social:** 1 Asistente Social, con 1 año de experiencia en trabajo comunitario, jornada completa
- b) Multas y Sanciones:
- Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
- Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28

días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.
- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	3,97%	\$65.200.784
2	56	10,53%	\$172.938.099
3	84	25,91%	\$425.529.549
4	112	41,69%	\$684.690.348
5	140	57,56%	\$945.329.250
6	168	73,44%	\$1.206.132.385
7	196	89,05%	\$1.462.501.211
8	224	100,00%	\$1.642.337.126

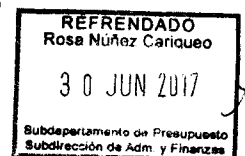
- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **3.081,31 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.- Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.848,79 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- f) Plazo de ejecución: Será de **224** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no requiere** Sub-contrataciones.

- 4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, hasta la suma de **\$1.642.337.126**, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.-
- 5.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
  - a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- IMPÚTESE la suma de \$531.515.000, al ítem 31.02.004.30459687-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.981 de 2016. El saldo será imputado a futuro presupuesto. Proyecto N° 17-30459687-0-02 ID: 48-83-LR17

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



OZV/PGP/CMF/MRA/ASP  
TRANSCRIPCIONES HOJA N° 7



30.366671  
Ced. 009530

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (Oriana Araya R.)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (María Barahona T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (4)
- **CONSTRUCTORA PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.** (RUT.: 84.060.600-7)  
Obispo A. Espinoza Campos 3172 - Macul